ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**2021 – 01**
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**INVERSIÓN**
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO PARA BRINDAR ASISTENCIA Y SERVICIOS FUNERARIOS A FAMILIAS DESPLAZADAS, NN, INDIGENAS Y DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."
CÓDIGO BPIM No.	2021440010031
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	**MAYO DE 2021**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**LUIS PABLO DE ARMAS BLANCO - LEANDRO MEJIA DIAZ**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA GENERAL Y GESTION ADMINISTRATIVA –SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	**CORRESPONDENCIA DIRECTA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN NACIONAL O SECCIONAL DE DESARROLLO, CON LA PROMOCION DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA O INDEFENSION, LOS DERECHOS DE LAS MINORIAS, EL DERECHO A LA EDUCACION, EL DERECHO A LA PAZ, LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE PROMOCION DE LA DIVERSIDAD ETNICA COLOMBIANA RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LOS MENOS FAVORECIDOS.** La Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, consagran la planeación en los organismos del Estado y establecen la obligatoriedad de los servidores públicos de someter la contratación pública a los procedimientos de planificación y economía que permitan el adecuado

		manejo del gasto público, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción de las necesidades públicas. Así mismo, nuestra Carta de Navegación, en su artículo 13, establece: "*…Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.* *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.* ***El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan***…" (Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto) El Decreto N° 1333 de 1986, por medio del cual se expide el Código de Régimen Político Municipal, dispone en sus artículos 268 y 269 lo siguiente: "***Artículo 268. Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de Cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde.*** ***Parágrafo.- En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.*** (Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto) A este respecto, la Ley 1448 de 2011, en su artículo 50 señala: "… **ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA.** En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

		Parágrafo. *Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía…*" (Subrayado y cursiva fuera de texto) Por su parte, el artículo 269 del Decreto Nº 1333 de 1986, reza: "…***Artículo 269*** *Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior…*" (Cursiva fuera de texto). Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, es preciso indicar, que al Distrito de Riohacha, le corresponde brindar a las personas de escasos recursos, NN, indigentes, desplazados, víctimas de la violencia e indígenas, quienes están en la franja de población vulnerable y menos favorecida la asistencia al momento de presentarse el fallecimiento de una de sus miembros, asistencia que envuelve los componentes de: Suministro de ataúdes, inhumación de cadáveres, así como el componente de transporte del fallecido al lugar en que se le dará cristiana sepultura. Que, una de las funciones del estado, es respetar la dignidad humana y para el caso de la muerte se debe hacer respetar el derecho a la inhumación del cuerpo por razones de salud pública y saneamiento ambiental. El aspecto al que se refiere el presente proceso está íntimamente ligado a los conceptos de libertad de conciencia, de cultos y religiosa, los cuales tienen el carácter de derechos fundamentales. El artículo 18 de la Constitución consagró la protección a la libertad de conciencia, por lo que en virtud de ella, nadie puede ser molestado por sus creencias o convicciones, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar en su contra. En similar sentido, el artículo 19 ibídem estableció la garantía a la libertad de cultos, por la cual toda persona tiene derecho a profesar y difundir libremente su religión, de manera individual y colectiva. Se precisó, además, que todas las religiones e iglesias son iguales ante la ley.

		Ahora bien, en ordenamientos estatales liberales y democráticos como el colombiano, una lectura sistemática de las definiciones normativas de los derechos a la libre conciencia, religión y culto, permite extraer de ellos ciertos contenidos y alcances específicos. Por todo lo anterior, para la protección de las libertades de culto, religión o conciencia, el Estado debe abstenerse de exigir determinados comportamientos religiosos o morales a sus ciudadanos, permitir la libre manifestación de una creencia o religión y proteger a las personas para que no sean objeto de tratos segregacionistas basados en convicciones íntimas o religiosas. Desde una mirada antropológica, la muerte y su ritualización, son aspectos fundamentales para los individuos y las sociedades. La idea del paso de una vida a la otra condensa los valores y las explicaciones que sobre el nacimiento, la existencia y la trasmutación, tiene cada grupo social. Por tanto, las ceremonias de muerte cumplen funciones de vital importancia para las elaboraciones del duelo y permiten que los individuos asuman otra etapa de la vida, frente a las personas que ya no están. De lo expuesto hasta ahora resulta claro que el culto en las distintas religiones del mundo, es un elemento inescindible de la creencia, razón por la cual se protege constitucionalmente su libre manifestación. Por ello, la Corte Constitucional, a través de casos específicos fijó algunas reglas jurisprudenciales en torno a su salvaguarda, que pueden sintetizarse así: a) Los familiares cercanos son los únicos que tienen el derecho a la disposición del cadáver de un ser querido. Esa disposición se debe ejercer con respeto por el cuerpo inerte, y en ningún caso, tal titularidad se asemeja a la propiedad o la posesión. b) Todo acto que impida injustificadamente el ejercicio de un culto religioso, vulnera los derechos fundamentales a la libertad de cultos y de conciencia. c) incapacidad económica de los familiares para asumir los costos del traslado, exhumación y/o

		inhumación de cadáveres, no puede ser un obstáculo para el ejercicio de los ritos fúnebres. Tales rubros deben ser cubiertos por los entes municipales, en virtud del Decreto 1333 de 1986, por el cual se expide el Código de Régimen Municipal. En conclusión, es claro que permitir la manifestación de las ceremonias o ritos de muerte, a través del derecho de los familiares a trasladar, exhumar o inhumar el cadáver de un ser querido, hace se parte esencial del respeto y protección del derecho a la libertad de culto. Frente a todo lo antes expuesto, es claro, que la población más vulnerable del Distrito de Riohacha presenta múltiples inconvenientes al momento del fallecimiento de un ser querido debido a factores de distinta índole, entre ellos al emocional, al económico, entre otros. El aspecto económico al momento de fallecer un ser querido afecta desde distintos puntos de vista, primero porque la ausencia de recursos para darle cristiana sepultura afecta de mayor manera la parte emocional que de por si ya está afectada. La situación se agudiza cuando estamos frente al fallecimiento de una persona sin identificar (NN), o de una víctima de la violencia, o de indígenas, desplazados, etc debido a que estas personas no cuentan recursos, ni con subsidios funerarios para cubrir los gastos generados por dicha novedad y/o no existen la presencia de familiares o parientes que se encarguen directamente del individuo fallecido. El Distrito de Riohacha de frente a lo antes expuesto y atendiendo al número de muertes que se vienen presentando, especialmente en el sector de personas de escasos recursos y población vulnerable, encuentra necesario cumplir con el mandato legal antes descrito, el cual se traduce en obligación en la medida en que establece la apropiación de recursos para esta finalidad. Las Secretarias General y de Gobierno, han enfatizado en la necesidad de evitar la descomposición de los cuerpos que no pocas ocasiones se encuentran en distintos puntos de la geografía Distrital y que corresponden a las franjas de población anteriormente descritas, razón por la cual han establecido como prioridad la atención de esta necesidad apremiante. A

		lo antes expuesto se le debe agregar, que el Distrito cuenta con un cementerio el cual se encuentra con hacinamiento y que no está en capacidad de recibir más cadáveres de personas que no cuenten con sus propias bóvedas en el mencionado cementerio; es por ello , que en esta oportunidad se ha pensado en la celebración de un Contrato con una Fundación sin ánimo de lucro, la cual tiene como objeto específico el que el Distrito pretende satisfacer a través del presente contrato y que cuenta con un cementerio que a través de los años ha venido facilitando que a los fallecidos de estos sectores menos favorecidos y vulnerables, se les pueda dar una cristiana sepultura. El cementerio central de la ciudad de Riohacha presenta hacinamiento como se manifestó anteriormente, lo que motivó que fuera necesario ubicar un espacio físico que pudiera ser utilizado para sepultar a las personas fallecidas que tuvieran características de N.N., Indigentes, Indígenas y/o pobres de solemnidad, Victimas de la Violencia, Desplazados, etc. Agrava la situación frente a las personas fallecidas en comentario, el hecho de contar el Distrito con una morgue que no cumple con las condiciones físicas y sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social por encontrarse ubicada en la zona hospitalaria en la zona céntrica de la ciudad. Es así como la Administración Distrital tiene la necesidad de suscribir contrato de interés social para brindar asistencia y servicios funerarios a los grupos sociales antes descritos, todos de escasos recursos en el Distrito de Riohacha. A través de ese contrato o contrato, la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encargará de la recepción de los cuerpos, facilitará las instalaciones y equipos para que el personal del Instituto de Medicina Legal realice los procesos correspondientes a los cadáveres, debiéndose encargar además de la inhumación y exhumación de los mismos en las instalaciones de un cementerio desarrollado en un área dispuesta por el Distrito para tal fin (manejo de los cadáveres que aparecen en las condiciones mencionadas anteriormente). Todo lo expuesto se encuentra inmerso en el **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL 2018 - 2022 "PACTO POR**

		COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" el cual al respecto contempla: ✓ ESTRATEGIA TRANSVERSAL: Pacto por la Construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas. ✓ LINEA: Reparación: Colombia atiende y repara Victimas. ✓ PROGRAMA: Atención asistencia y reparación integral de víctimas. Por su parte el **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2020 – 2023 "UNIDOS POR EL CAMBIO**", contiene entre sus apartes lo siguiente: ✓ **ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL: DERECHOS HUMANOS:** Los lineamientos y acciones para la Estrategia Nacional de Derechos Humanos 2014-2034 se orienta por los principios contenidos en la Constitución Política, en los Tratados ratificados por Colombia, así como en los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, adoptados por la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos. Además de ello, la Estrategia hace propios todos y cada uno de los principios rectores contenidos en el ordenamiento jurídico interno a través de las diferentes Leyes y Decretos con los cuales se ha buscado por parte del Estado garantizar los derechos de todos los colombianos. ✓ **PROGRAMA**: Protección y restitución de los derechos a la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia.- Finalmente esta actividad se encuentra registrada en el **PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL "RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA 2020-2023"** en el siguientes ITEMS: ✓ **ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO:** Sostenibilidad Urbana. ✓ **PROGRAMA:** Democracia participativa Sostenibilidad Comunitaria para la paz territorial.

		El Distrito busca el restablecimiento de los derechos humanos (DDHH) que son atributos inherentes al ser humano, fundamentados en la dignidad humana, la igualdad y la justicia, e implican el reconocimiento y establecimiento de condiciones básicas del orden material y espiritual que deben ser garantizadas a todas las personas y son exigibles al Estado, además se caracterizan por ser: universales, progresivos, innatos, irrenunciables, inalienables, imprescriptibles, indivisibles e interrelacionados. El enfoque de derechos considerado en las políticas y estrategias de desarrollo constituye una visión del derecho internacional sobre los derechos humanos, de modo que a partir de allí se pueden orientar las acciones concernientes al proceso de formulación, ejecución y evaluación de dichas políticas de desarrollo. Lo anterior constituye un deber de las autoridades gubernamentales, en el sentido de gestionar y liderar la búsqueda de un desarrollo amplio y sin limitantes, fundamentado en el respeto de los derechos humanos, que además representan un componente de transcendental importancia, máxime cuando a nivel país, estamos a punto de iniciar como sociedad, un proceso de posconflicto. En particular, el Distrito de Riohacha debe conducir sus esfuerzos en materia de desarrollo con enfoque de derechos, y prever que sus estrategias puedan integrarse con el marco nacional, teniendo en cuenta que el Gobierno ha contemplado la creación de un sistema nacional de DDHH y DIH, que permitirá en el mediano plazo diseñar, complementar y consolidar las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y diferencial de camino hacia la paz. De esta manera, el Distrito de Riohacha podrá estar acorde con los lineamientos nacionales que promoverán el respeto y garantía de los derechos humanos, bajo los principios de goce efectivo de derechos y enfoque diferencial bajo criterios de racionalidad e integralidad.

		Que la secretaria general y gestión administrativa y la secretaría de gobierno, seguridad y convivencia ciudadana del Distrito de Riohacha, buscan lograr brindar asistencia y servicios funerarios a familias desplazadas, NN, indígenas y de escasos recursos en el distrito de Riohacha., brindarles la cristiana sepultura e inhumación de los cadáveres, en tal sentido y dado el número de muertes que se está presentando, especialmente en el sector de personas de escasos recursos y población vulnerable en la jurisdicción del distrito Riohacha, se hace necesario de manera oportuna cumplir esta obligación, con el fin de evitar la descomposición de los mismos que causen alteración en la salubridad de los habitantes de este distrito; en concordancia a las políticas esbozadas en el plan de desarrollo "RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA 2020-2023", Además del apoyo a programas esenciales para fortalecer el estado de derecho y el respeto para lograr el camino hacia Riohacha prospera. El presente proyecto, son actividades de interés público, en razón a que el único interés es brindarle el apoyo necesario y se logren amparar a las personas pobres de solemnidad, desplazadas o víctimas del conflicto armado, amparados en el artículo 2 de la constitución, "que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. Por lo anterior, resulta necesario contar con entidades que entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Distrito adelanten los componentes del proyecto, como ya se ha indicado.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION

2.1.1	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**Código** / **Descripción** 80101500 — Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa 93141500 — Desarrollo y servicios sociales 85171500 — Servicios funerarios y asociados
2.2.	OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO PARA BRINDAR ASISTENCIA Y SERVICIOS FUNERARIOS A FAMILIAS DESPLAZADAS, NN, INDIGENAS Y DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
2.3.	OBJETIVOS	**Objetivo General** Mejorar la atención a familias de escasos recursos que presenten situación de emergencia, en el Distrito de Riohacha **Objetivos Específicos** - Fortalecer la capacidad técnica y operativa para atender las eventualidades de muertes en el Distrito - disponer de los servicios funerarios para atender las eventualidades que se presentan en el distrito
2.4.	ALCANCE DEL PROYECTO	El Objetivo del proyecto a suscribir es brindar asistencia y servicios funerarios a Personas Sin Identificar (NN), Indigentes, Victimas de la Violencia, Desplazados, Indígenas, etc respecto de inhumación de cadáveres, suministro ataúdes o cajas mortuorias a NNs. e indigentes y personas de escasos recursos económicos, población indígena, población desplazada y pobres de solemnidad, incluyendo el traslado del cuerpo desde la morgue hasta el sitio de inhumación, en el caso de NNs y cuerpos en estado de descomposición con su posterior placa de identificación en bóveda. ➢ Desarrollar las actividades de recepción de cadáveres y disposición de un sitio que facilite que el personal de Instituto Nacional de Medicina Legal pueda realizar los procesos correspondientes a los mismos y que correspondan a NNs o personas de escasos recursos. ➢ Desarrollar las actividades de inhumación de cadáveres, suministro de ataúdes, (para NNs, indigentes, víctimas de la violencia, desplazados,

		indígenas y en general para personas de escasos recursos económicos) incluyendo el traslado del cuerpo desde la morgue hasta el sitio de inhumación con su posterior placa de identificación, cuando se trate de NNs. ➢ Apoyo institucional y gubernamental para mejorar este tipo de servicio debido a las limitaciones en cuanto a los recursos disponibles los cuales son deficientes y crecientes.
2.5.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL DISTRITO.** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DISTRITO en desarrollo o con ocasión del convenio de asociación, en caso de presentarse tales eventualidades. 4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación. 5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente 6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación. 8. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación. 9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. 10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación. 11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

		La ESAL tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir de buena fe el objeto convenio. 2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. 4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 5. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 6. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación. 7. Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado. 8. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 9. Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión del desarrollo del proyecto. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. 11. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del DISTRITO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Presentar un informe parcial mensual de actividades del contrato al supervisor los diez (10) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe la ESAL deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: *a)* las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.

		b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. *c)* la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. *d)* Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. *e)* Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. *f)* El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. *g)* Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica) ☐ Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales ☐ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo

		cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales - Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:** Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

		Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad** (…) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (…).
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Buen manejo de recursos** **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y

		experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**	
5.1.	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN	**Objeto Social** El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan Distrital de Desarrollo que se pretenden ejecutar por la entidad. **Estructura Organizacional mínima**. La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo. Por lo anterior, el DISTRITO DE RIOHACHA evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos: a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otro órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro) b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2019 y 2020. **Reputación** Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales,

		disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a Cinco años (05) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria. **Experiencia.** Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia con tres(3) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con EL **APOYO PARA BRINDAR ASISTENCIA Y SERVICIOS FUNERARIOS A FAMILIAS DESPLAZADAS, NN, INDIGENAS Y DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** ; los contratos y/o convenios con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y cuyo valor sumado deben corresponder a un monto igual o superior al 150% del valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación. El Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($248.500.000.00) M.L . Para acreditar la experiencia aquí solicitada el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios y/o actas de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. EL DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

		La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato o convenio respectivo. **CAPACIDAD TÉCNICA:** Acreditación de domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento: Teniendo en cuenta la Naturaleza del proyecto a ejecutarse, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Distrito de Riohacha. Para tal efecto aportará el respectivo documento que acredite tal condición
5.2.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	**PRESUPUESTO OFICIAL** Dadas las condiciones del contrato y las actividades a desarrollar, la secretaría calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, las dotaciones y los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y que provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que se dispone presupuestalmente para la suscripción del convenio a celebrar, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($248.500.000.00) M.L Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos: a) Recurso humano calificado. b) Recurso humano no calificada. c) Costos de Insumos y materiales. d) Transporte. e) Servicios para la comunidad, sociales y personales. f) Servicios de alojamiento, comidas y bebidas.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
EL DISTRITO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato a desarrollar, equivalente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($248.500.000.00) M.L Amparados con el certificado de disponibilidad Número 0000274 del 20 de abril de 2021 y 0000278 del 22 de abril de 2021.
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>No. CDP</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.1.02.02.009.04</td><td>IPF ingresos propios de funcionamiento</td><td>Inhumación, Autopsias, gastos funerarios pobres de solemnidad</td><td>0000278 del 22 de abril de 2021</td><td>$154.500.000</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009. 41010271010</td><td>IPF ingresos propios de funcionamiento</td><td>Servicios de asistencia funeraria</td><td>0000274 del 20 de abril de 2021</td><td>$ 94.000.000</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>5.3.</td>
<td>FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES</td>
<td>
EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, entregará el valor de los aportes del convenio de asociación a suscribir así:

1. Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio de asociación, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes.

b) Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registró presupuestal.

c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO.

d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL DISTRITO.

e) Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto.

2. Para cada desembolso parcial se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos:

- Informe de supervisión de actividades
</td>
</tr>
</table>

		debidamente firmado por el supervisor del CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor , la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto. - Acta de recibo parcial y/o final según corresponda. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. - Factura del conviniente aprobada por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. **APERTURA DE CUENTA ESPECIAL**. Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Distrito de Riohacha, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público.

		El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro. Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del contrato de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar

		factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. *Cronograma de Pagos:* Los pagos se efectuarán por parte del Distrito de Riohacha dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota:** Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC, del Distrito de Riohacha. **Nota**: El Distrito de Riohacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros
5.4.	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO**	
6.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre 2021 o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados, conforme a los pedidos por parte del supervisor. En todo caso dicho plazo será máximo hasta el 31 de diciembre de 2021

6.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE RIOHACHA
6.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por el Secretario de General y Gestión Administrativa y Secretario de Gobierno, seguridad, convivencia ciudadana del Distrito de Riohacha o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II; c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **DISTRITO**. d. Levantar y firmar las actas respectivas; e. Informar oportunamente a la Dirección de Contratación sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f. Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Contratación la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del CONVENIO; h. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i. Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.4	GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **DISTRITO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a) **Cumplimiento del CONVENIO:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas,

		de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses más. b) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c) **Responsabilidad civil extracontractual**: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del CONVENIO. d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO o se prorrogue o suspenda su vigencia.

LUIS PABLO DE ARMAS BLANCO Secretario de General y Gestión Administrativa.	**ORIGINAL FIRMADO**
LEANDRO MEJIA DIAZ Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Gobierno	**ORIGINAL FIRMADO** **FIRMA:**

PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO PARA BRINDAR ASISTENCIA Y SERVICIOS FUNERARIOS A FAMILIAS DESPLAZADAS, NN, INDIGENAS Y DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."

ITEM	DESCRIPCION O DETALLE	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL.
SERVICIO DE INHUMACIÓN					
1.	**RECURSO HUMANO**				
1.1.	Servicio de obra por inhumación.	Servicio	83	$900.000	$74.700.000
2.	**APOYO LOGISTICO**				
2.1.	Transporte para realizar la inhumación.	Transporte	83	$520.000	$43.160.000
3.	**ELEMENTOS Y MATERIALES**				
3.1.	Elementos de cerramiento (Bloques, Cemento, y Arena, etc.)	Unid.	83	$80.000	$6.640.000
3.2.	Caja mortuoria y placa de identificación.	Unid.	83	$1.300.000	$107.900.000
3.3.	Otros transportes		Glb.	$16.100.000	$16.100.000
TOTAL, APORTE ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOHACHA					$**248.500.000**

ORIGINAL FIRMADO

LUIS PABLO DE ARMAS BLANCO
Secretario de General y Gestión Administrativa

ORIGINAL FIRMADO
LEANDRO MEJIA DIAZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Gobierno